



CONSTANCIA N° 026

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 21 DE ENERO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 030, PRESENTADA POR DOÑA: **CECILIA PATRICIA GARCIA MARTINEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21866254**, AUTORIZADA POR DOÑA: **MARIA YOLANDA DE LA CRUZ DELGADO**, MEDIANTE CARTA PODER DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2021, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **368** DE:

DIVISIÓN Y PARTICIÓN, HECHA POR: **ARMANDO DE LA CRUZ Y OTROS**, CON FECHA 14 DE JULIO DE 1966, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1669 VUELTA AL 1682, DEL TOMO III DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 26 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CECILIA PATRICIA GARCIA MARTINEZ**, CON DNI. N° **21866254**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 26 DE FEBRERO DEL 2021.



Firmado digitalmente por
GALDOS MORALES WALTER
Santos FAU 20452363817
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2021 22:10:34-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CFC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:00:10-0500

Quinto sesentium mil cuatrocientos,
respectivamente, mil con centum.
cha de esta ciudad, de que soy fe. Fajado
cuatrocientos sesenta, acentos, ochocientos
setenta y setenta y no más. Entre ellas
Trescientos sesenta, Terceros Terceros y se.
Terceros y no más.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Quinto Trescientos sesenta. Ser. Ser.

División y Partición..

Don: Amado de la Cruz
y otros..

cha Alta.
a cinco
catorce
de
julio de
mil no-
cientos 2.

Se dio tut.
y partes para
d.a. 25.
10-8-26.

Terceros; Terceros, ante mi Daniel
abogado de Rio, abogado notario, ins-
crito en el Registro Militar con licencia
de suscripción número Trescientos 2.
Terceros mil Trescientos sesenta
en el Registro Electoral con el número,

8 JUN 1939



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:00:22-0500



mil seiscientos sesenta ..

SE
V. N. 1000 1019

cuatro milloves, quinientos sesenta dos
mil Trescientos veien y con libeta Tri-
butaria con el número seis milloves
Trescientos sesenta mil cuatrocientos-
dieciseis y los Testigos que al final se
expresan fueron presentes: de una parte,
don Arcobundo de la Cruz Gutaloga, -
mayor de edad, casado, oficial Espinto ins-
crito en el Registro Militar con libeta
de conscripción número cinco sesenta
mil ochocientos diecinueve —

— en el Registro Electoral con el nú-
mero no presenta carnet de identidad sesen-
ta i' veien — y con libeta
Tributaria con el número cuatro mi-
lloves cinco catorce mil cuatrocientos
veite i' seis; don San Francisco
de la Cruz Gutaloga, mayor de edad,
soltero, alb-actil, — inscrito en el
Registro Militar con libeta de cons-
cripción número quinientos dieci-
siete mil ciento treinta i' tres en el Re-
gistro en el Registro Electoral con
el número no presenta por ser au-
fante impune la duella digital y con libeta
Tributaria con el número mil cero
cero tres provisional no tiene actula que se
la presentado; Santa Victoria de
la Cruz Gutaloga, mayor de edad, sol-
tero, de ocupación en las atenciones en la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:00:32-0500

Inscrita en el Registro Electoral con el
número cuatro millones quinientos sesen-
tes mil ciento treinta y con Cédula
Tributaria con el número siete millo-
nes novecientos noventa mil ochocientos
dieciséis. Doña Teresa de la Cruz
Gutierrez, mayor de edad, soltera, de
ocupación en las atenciones a casa, inscrita
en el Registro Electoral con el número
seis millones quinientos setenta y tres
ochocientos dieciséis y con Cédula Tri-
butaria con el número setecientos-
noventa y cinco promueve según se
vea — ; Don Orlando de la Cruz
Martínez, mayor de edad, casado,
Profesor, inscrito en el Registro Kai-
ritar con Cédula de conscripción mi-
sero Bi-micrométrico - mil mil quin-
ientos setenta y cuatro en el Registro Electo-
ral con el número cuatro millones
quinientos setenta mil ochocientos
y con Cédula Tributaria con el nú-
mero dos E setenta y mil doscientos.
Tos ciento i dos Doña Doña Rosa
de la Cruz Martínez, mayor de
edad, soltera, de ocupación en las aten-
ciones de su hogar, inscrita en el Registro
Electoral con el número cuatro mi-
llones quinientos setenta y tres mil ochocientos
dieciséis y con Cédula Tributaria



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:00:50-0500



IV-39-1924

del presente documento.

con el número setecientos cuarenta y cinco
provisional según cédula presentada,
doña Angélica Martínez viuda de de
la Cruz, mayor de edad, viuda, de ocu-
pación de cuidar de su casa, inscrita
en el Registro Electoral con el número
cuatro milnoventa y cinco, setenta y cinco
milnoventa y cinco con libreta Tributa-
ria con el número setecientos cuarenta y
cinco provisionalmente según
cédula y doña Lidia Martínez de
Ayala, mayor de edad, casada, co-
merciante, inscrita en el Registro Ele-
ctoral con el número cuatro milnoventa y
cinco con libreta Tributaria con el número
siete milnoventa y cinco ochenta y cinco mil
noventa y cinco. Todos los compare-
cientes son personas mayores de edad
vecinos del lugar, supeditados en las il-
lustras elecciones generales, distribuidos
en el distrito constitucional, habidos para
contratar a quienes conozco así como
a los testigos que han solicitado y que se
expresan en final de esta escritura de
doy fe; y cumplidas las prescrip-
ciones de los artículos Treinta y dos del
Decreto de la Ley de no-
varias de que también doy fe, solicito
que se levante a escritura pública,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:01:02-0500

La minuta de división y partición -
que firmada en cartagón y que es -
del tenor siguiente: Minuta... Señor
Notario: Sirvas extender en su Regis-
tro de escrituras públicas una divi-
sión y partición que cubra: dose -
armado de la Cruz Pitaloja; dose
Jose Francisco de la Cruz Pitaloja;
dosa Victoria de la Cruz Pitaloja;
dosa Juana de la Cruz Pitaloja; dose
Orlando de la Cruz Montúez; dose
Dora de la Cruz Montúez; dose Augi-
lia Montúez uida de la Cruz;
éstos tres últimos en representación -
del que fue dose Celestino de la Cruz Pi-
taloja y dose Judith Martínez de
Ayala Reyes, como adquirentes de los
derechos de dose Atencio de la Cruz
Pitaloja, en los términos que subsiguen
Primero... Por la escritura de partición
de cinco de octubre de mil novecientos
ocho ante el finado notario de esta
ciudad don Ricardo T. Ara, le fue
adjudicado a dose Francisco de la
Cruz Mancera, una casa y cuatro
solares contiguos teniendo los sola-
res sesenta y tres metros
cuadrados sesenta y dos metros
cuadrados de área y la casa que
mide sesenta y tres metros cua-



mil miserables setentidos.

Adrados matos diecinueve cuadrados
También de dra o sea un total de mil
dieciocho sesentitocho metros cuadrados. El
presente dicha superficie la quedado n.
dueña a sus herederos Trinitarios metros
cuadrados cincuenta diecinueve cua-
drados ciento por enajenación o trans-
ferencia a varios, así como por la ex-
propiación efectuada por el Concepto
judicial de Badajoz para el ensanche
ciudad del ferrocarril, siendo los li-
deros y medidas perimétricas del ryan-
do sabido los siguientes: por el frente
Norte, el ferrocarril con sus metros
lineales setenta centímetros lineales;
por la derecha, metiendo (este) una
cuerda quebrada de Tres Tramos, de los
que el primero tiene una metros li-
neales; a cuyo término della, a la iz-
quierda, por espacio de un metro li-
neal cincuenta centímetros lineales lo
que constituye el segundo tramo, y a
continuación tiene nuevamente un
do ser por espacio de ochenta metros
lineales ochenta centímetros lineales,
colindando con propiedad de Vicente
Lopez, entre Desemb. Magallanes; por
la izquierda, metiendo (Este) en una
línea de un metro, cuya medi-
da es: partiendo de Norte a Sur, sea y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:01:31-0500

¡catorce metros; setenta centímetros lineales; once metros lineales; cuatro metros lineales; cinco metros lineales sesenta centímetros lineales; doce metros lineales sesenta centímetros lineales; dos metros lineales diecisiete centímetros lineales; cuatro metros lineales sesenta centímetros lineales; y doce metros lineales sesenta centímetros lineales, subdivididos de los ocho primeros tramos con la propiedad de Demetrio Sacas y en el último con la de Juan B. de la Cruz, autor, Juana de la Cruz, y por el fondo (sur) con veintiseis metros lineales, treinta centímetros lineales; la propiedad Vicente Emilio Torres. Segundo. Patrimonio de fincado don Francisco de la Cruz - Mucayco, han sido declarados herederos legales, sus hijos: don Eleodoro; doña Juana; doña Victoria, Alejandrina; don Atanacio; don José Francisco y don Aureliano Eleodoro de la Cruz. Quintaloya, sus perjuicios de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña María Elena Quintaloya de de la Cruz; según resolución dictada el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres por el juez suplente de Primera Instancia de San Salvador doctor Gilberto Aragón, y notario don Rubén A. Martínez. Se emite



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:01:49-0500



mil seiscientos setenta y seis.

15-4-1908-1908

puerto sucesorio correspondiente fue.
pagado por el certificado número mil
ochocientos veintisecho en el expediente
administrativo número cuatro mil
trescientos ochenta y seis, que presentó al
señor notario. Segundo. Fallecimiento
de Cleodora de la Cruz Quintal, viuda
de de Selim de mil ochocientos sesenta
y siete, fueron declarados sus herederos
sus hijos: don Cleodora Francisco y
doña Rosa de la Cruz Quintal y sus
posos don Cleodora Quintal de la Cruz.
Habiéndose pagado el correspondiente
impuesto sucesorio por el certificado
de pago número mil quinientos cincuenta
y siete en el expediente administrativo número
siete mil ochocientos sesenta y siete. En tal
virtud informo en la presente escri-
tura del notario don Cleodora
de la Cruz Quintal sus herederos
herederos legalmente declarados
por el auto dictado el veintinueve de No-
viembre de mil ochocientos sesenta y siete por el
Jefe de lo civil de esta ciudad se-
cretario don Luis A. Maurtua y V.,
Berante. Por la escritura de venta de
Cruz de mil ochocientos sesenta y siete,
ante el Notario de esta ciudad doctor
Ante don Juan de la Cruz Quintal, a favor de doña



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:02:08-0500

Judith Mauntes de la Cruz de Ayala
 y ésta compró; una fracción de ciento
 tres cuartos cuadrados, noventa y
 cinco cuadrados del solar descrito
 en la cláusula primera de la presente
 escritura, a título de haberse adqui-
 rido de la fracción mediana de
 terreno privado, por los otorgantes
 de la presente escritura, por el haber li-
 necetario que le correspondía como a
 sucesor de don Francisco de la Cruz
 Bueyaco; por lo que la dicha compra
 dona doña Judith Mauntes de la Cruz
 de Ayala interviene en este contrato
 representando a su recordador don An-
 drés de la Cruz Sutiloza. Quinto. En
 fealdon de que es predio urbano material
 del presente contrato constituye la pro-
 piedad del que fui don Francisco de la Cruz
 Bueyaco, adquirido por sucesión heredi-
 taria a sus padres don Manuel de la
 Cruz y doña Juana Bueyaco, y que
 desde entonces permaneció en el mismo
 estado de solar, la presente partición
 no constituye perjuicio alguno a los de-
 rechos de doña Cisca Sutiloza a su co-
 Cruz, por lo que no interviene en el otor-
 gamiento de esta escritura. Sexto. Los
 otorgantes convenimos en poner fin al
 condominio existente entre nosotros;



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:02:23-0500



mil seiscientos setenta y cinco.

Se dividieron el inmueble descrito en la
clarisela, primera de esta escritura, en
la forma siguiente: A). - Se adjudica
en común y procediéndose a dicha adjudica-
ción, a don Juan Martínez de la Cruz; a don Pedro
de la Cruz Martínez y a don Cleodoro
Francisco de la Cruz Martínez, en repre-
sentación de don Cleodoro de la Cruz Pe-
ñalosa, una fracción de sesentiocho me-
tros cuadrados, cuarenta y dos metros cua-
drados de superficie, cuyos linderos y me-
didas perimetricas son: por el frente, con
cinco metros lineales, cincuenta y dos
metros lineales, el señor Colón; por la iz-
quierda, entrando (Este) en una li-
nea de tres reguenteros, siendo el primero
de seis metros lineales, el segundo, que
doble a la izquierda de los metros
lineales veinte y dos metros lineales y el
tercero que doble hacia el Sur y fuese
de seis metros lineales, recorridos por
este camino por el pasaje común a
todos los condueños y que por acuerdo
general se da para el servicio de todos;
como se expresará más adelante; por
la izquierda, entrando (Este) en catón
de veinte lineales la propiedad de los
señores Pineda, antes finca de la Cruz;
y por el fondo (Sur) con cuatro metros
lineales y veinte y dos metros lineales, la



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:02:37-0500

porción que por esta misma escritura
se adjudica a don Aureliano Eleazar
de la Cruz Pitaloja.. B).. se adjudica
a don Aureliano Eleazar de la Cruz
Pitaloja una fracción de cincuenta
metros cuadrados veinte centímetros
cuadrados de superficie, cuyos linderos
y medidas perimétricas son: por el
frente (Este) con once metros lineales,
el parape correir de un metro lineal
veinte centímetros lineales de ancho,
que se ha dejado para el servicio de to-
dos los otorgantes; por la derecha, ve-
traudo (Sur) con cuatro metros li-
neales veinte centímetros lineales, la
porción que se adjudica a don José
de la Cruz Pitaloja; por la izquierda,
vetraudo (Norte) con cuatro metros
lineales veinte centímetros lineales,
el solar adjudicado a don Eleazar
de la Cruz Pitaloja; y por el fondo
(Este) con once metros lineales, la pro-
piedad de Benito Vachaz, cuates fea-
na de la Cruz.. C).. se adjudica a
don José Francisco de la Cruz Pitalo-
ja, una fracción que se desmembra
del solar objeto de la partición, de ve-
tenteve un metro de superficie y los lin-
deros y medidas perimétricas que se
siguen: por el frente (Este) con ocho



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:02:55-0500



REPUBLICA DE EL SALVADOR
2021

mil seiscientos setenta y cinco.

seis mil seiscientos setenta y cinco.
lineales, el pasaje de servicio común
a todos los otorgantes que se la dejado
libre a partir de la calle hasta el fondo,
por la derecha, entrando (Sur) con
ese mismo lineal, sesenta y cinco.
Tres lineales, la continuación del pasaje
común antes mencionado, de que se
hablará después, que lo separa del lote
adjudicado a doña Victoria de la
Cruz Sotolongo, por la izquierda, en-
trando (Norte) con ocho metros lineales.
Los demás continuos lineales, en parte,
o sea en cuatro metros lineales, sesenta
continuos lineales, la sección adjudica-
da a don Amador de la Cruz Ruiz.
Cruz y en otra parte, o sea en cuatro me-
tros lineales, la propiedad de Demetrio
Luchas; y por el lado (Este) con cinco
metros lineales, sesenta y cinco.
lineales la propiedad de Demetrio La-
chas y en dos metros lineales, sesenta
y cinco metros lineales, el Pasaje común
antes mencionado... D). Se adjudica
a doña Victoria de la Cruz Sotolongo,
una sección de cinco tres metros cua-
drados, un metro de sesenta y cinco
metros de una que se toma del inmueble
descrito en la primera cláusula de esta
minuta, con los límites y medidas por



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:03:19-0500

Ministras que siguen: por el frente (Norte)
entrando por entre líneas lineales.
veinte centímetros lineales la continua-
ción del Pasaje de circulación que se da-
ja para el servicio de todos los otorga-
tes, conforme se establece más adelante
y que lo separa del lote adjudicado a
don José Francisco de la Cruz Betalosa;
por la derecha, entrando (Este) con
dos metros lineales, continuando
veinte centímetros lineales, la propiedad
de Vicente E. Zonas, antes sucesión de
Yellauer; por la izquierda, entran-
do (Este) con dos metros lineales, con-
tinuando veinte centímetros lineales, la pro-
piedad que se adjudica en seguida a
doña Juana de la Cruz Betalosa; y
por el fondo (sur) con una línea
lineal diez centímetros lineales, la
propiedad del mismo Vicente E. Zo-
nas. E). Se adjudica a doña Juana
de la Cruz Betalosa una sección de
veinte tres metros cuadrados, com-
prensivos de los cercados y sujeción por
ministras que subsiguen: por el frente
(Norte), entrando, con una línea
lineal veinte centímetros lineales,
el Pasaje común que se daja como una
línea para el uso de todos los otorga-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:03:39-0500



mis sucesores y herederos.

Y que lo separa de la propiedad de
Don Esteban Pachas, por la derecha, en-
trando (este) con doce metros lineales
las cuarenta y cinco centímetros lineales,
la sección adjudicada en el acápite
anterior a doña Victoria de la Cruz
Pachalaza; por la izquierda, entran-
do (este) con doce metros lineales
cuarenta y cinco centímetros lineales, la
fracción que es seguida se adjudica a
doña Judith Martínez de Ayala en sus
tituciones de dos estuarios de la Cruz P.
Pachalaza; y por el lado (sur) con nueve
metros lineales, más, cuarenta y cinco
centímetros lineales, la propiedad de don E. Torres; (F) de
adjudicada a doña Judith Martínez de
Ayala, en sustitución de dos estuarios
de la Cruz Pachalaza, una fracción de
veinte y cinco metros cuadrados un metro
de los cuarenta y cinco metros de superficie
comprada por los señores y medi-
das por el lado, que se sigue: por el
norte, entrando (norte) con nueve me-
tros lineales veinte centímetros lineales,
su parte con el pasaje conocido a todos
los elongados, que le separa de la propie-
dad de don Esteban Pachas, y en otra parte,
directamente con esta misma propie-
dad; por la derecha, entrando (este)
con doce metros lineales cuarenta y cinco



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:03:55-0500

Continuando lineales, la sección adjudica-
da a dicha parcela de la Cruz, Fubaloga,
por la izquierda, utilizando (Este) como
dos metros lineales característicos entre
metros lineales, la propiedad de Aurora
de la Cruz y por el lado (Sur) por cuatro
metros lineales más, continuando lineales
la propiedad de Vicente B. Torres. Sépti-
mo.- Se deja constancia que las parcelas
n.ºs 4, 3 y 2, adjudicadas a los repre-
sentrantes del grupo de la Cruz, Fubaloga, a
donde se la Cruz, Fubaloga, y a los dos
fronteros de la Cruz, Fubaloga, respecti-
vamente, son fracciones de la parcela
que forma parte del lote anterior en
la partición y que, como tal, corresponden
separadamente tanto a una fracción
y a otra, como fracción de la propie-
dad colindante por el lado Este, de
Demetrio Pachas, son medianeras. De-
claro.- Los otorgantes declaran que las
sus fracciones se les de la subdivisión
el número objeto de la partición son
equivalentes; que la misma adjudica-
ción que se hacen, es absoluta y
absoluta, comprendiendo a los cerros,
vuelos, entradas, salidas, y viviendas,
y todo cuanto pertenece a la parcela
dicha, sin limitación alguna.



mil novecientos noventa y tres.

Para y al de todo gravamen, obligandome
en todo caso a la inmediata ejecución y causa
minuto a ley. Noveno. Así mismo los
otorgantes declaran que conocen la Titu-
lación del inmueble que ha sido objeto de la
partición; que así mismo conocen y aprue-
ban el plano confeccionado por don Le-
dardo por el en suero de mil novecientos
nueventa y tres, con arreglo al cual efectúan esta
partición; que el valor del lote que se les
adjudica corresponde al importe de sus
respectivas hipotecas y que si hubiera alguna
suma o diferencia en favor de alguno
de ellos, los demás lo ceden y renuncian
a reclamarlo; así como también renuncian
a toda acción, causa o excepción que pu-
diera formarse y tienda a invalidar
el presente contrato que desde luego no per-
duran. Decimo. Los otorgantes convienen
en dejar un área libre destinada a la
circulación común de los adjudicatarios,
o sea un pasaje de entrada y salida, -
ubicado en el extremo derecho, entrando
de la calle, o sea el lado este, dando a la
izquierda a la altura de los Trinitarios -
abiertos y cerrados y continua hasta límite
este o sea que termine frente al lote ad-
judicado a donna Lucinda Manríquez de
Ayala. Si el mencionado pasaje llegara a un
largo de un metro veinte centímetros



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:04:30-0500

lineales hasta la frontera del lote adyacen-
te a donña Victoria de la Cruz Pinalo-
za, dotando en este punto a la izquierda
con un ancho de dos metros y medio por-
separando espacios de ocho metros lineales,
resulta centímetros lineales, donde ad-
quiere un ancho mayor a sea Tres metros
lineales o sea centímetros lineales, que
dando reducidos al final a dos metros
lineales, diez centímetros lineales. Este pa-
so se deberá ser manteniendo libre de todo
obstáculo que impida la circulación, co-
respondiendo su mantenimiento a to-
dos los adjudicatarios, en proporción a
sus proutras. entendiendo. Los coltrabos.
Tos asumen solidariamente los impuestos.
Tos que pudiera afectar el bien materia
de la partición, señalando por donaci-
ón los bienes la casa sita en colon cuatro-
cientos cincuenta de esta ciudad; y de-
por constancia que la presente escritura no
está sujeta a impuesto alguno por tratarse
de partición entre condóminos, se aplica-
ción del artículo primero de la ley seis-
mil ochocientos nueve. Firme señor no.
Tanto formalizar la escritura por ante-
de con arreglo a ley. Clavich, donante
de juros de mil ochocientos setenta y seis.
Alberto Gellido. Rogado según número
ciento cincuenta. Amado de la Cruz P.



mil novecientos veintiocho.

17-09-0026

A cargo de don José Francisco de la Cruz
Purulloza.. María de la Cruz.. Victoria de
la Cruz.. A cargo de doña Juana de la
Cruz D.. Bartolomé Felipe de la Cruz.. Orlando
de la Cruz H.. Rosa de la Cruz H.. Angélica
Martínez Jorda de de la Cruz.. Judith -
Maritima de Ayala.. Atanasio de la Cruz..
INSERTO.. Ministerio de Hacienda y Co-
municación.. Superintendencia de Contribucio-
nes.. Veichero mil ochocientos veintiocho.
Año de mil novecientos veintiocho.
Supuesto a las porciones sucesorias e..
Supuesto a las masas hereditarias..
Certificados de pago.. Emitidos de acuerdo
con las disposiciones de la ley número
dos mil ochocientos veintiocho (artículo
diez).. De la Secretaría de la.. Provincia
de la.. Expediente número cuatro mil
Trescientos ochocientos.. Sucesión inter..
Vida de don Francisco de la Cruz Rey..
mayor.. Sucesor don Eleodoro.. Juana..
Victoria Alejandrina.. Atanasio.. José
Francisco y Eleodoro Eleodoro de la..
Cruz Purulloza.. Elea Purulloza de la
Cruz.. Parientes: Srta R.R. Cruz.. Grado
primero.. Liquidación de disyuntiva de
aporte de mil novecientos veintiocho
mil y Tres mil Trescientos veintiocho Pa..
gador don Eleodoro de la Cruz.. Dirección
Calle Bolívar número doscientos treinta y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:04:55-0500

uno. Glucina Alta. Haber soles oro veinte-
dos mil ciento sesenta y trescientos sesentaos.
(Afecta a impuestos soles oro ocho mil veinte
cero y Trescientos sesentaos). Supuestos le-
yes número dos mil doscientos sesentaite,
cuatro mil ochocientos noventa ocho mil.
quinientos cuarenta y diez mil qui-
nientos setenta y cinco. Cien. cinco. dos.
por ciento soles oro cuarenta y siete sesenta.
noventa sesentaos. - multa leyes dos mil dos-
cientos veinte y siete y ocho mil quinientos
cuarenta y cinco. soles oro dos y ochenta y
sesentaos. Intereses D. S. número mil
quinientos ochenta y cuatro once de junio de
mil novecientos cuarenta y cinco. soles oro cinco
y sesenta y sesentaos. multa artículos
cinco. soles oro sesenta y siete y diez cen-
tos. - Supuestos. leyes número siete mil
ochocientos sesenta y diez mil quinien-
tos setenta y cinco. soles oro diez y cinco.
cien sesentaos. - multa ley número siete
mil ochocientos sesenta y cinco por ciento
soles oro cuarenta y siete sesentaos. Intereses
D. S. número mil quinientos ochenta y
cuatro once de junio de mil novecientos
cuarenta y cinco. - multa artículos diez y
seis ley número dos mil doscientos
veinte y siete. soles oro doce y siete sesenta-
os. - Total soles oro setenta y cinco y cuarenta
y siete sesentaos. - Lima, veintiocho de



mit seiscientos setenta y cinco.

V. N. 03080024

Setenta y cinco de mil novecientos veinticuatro.
Tros. una firma ilegible. un sello. Este certi-
ficado comprende a los impuestos por la
transmisión de los siguientes bienes: Bien
urbano propio. En la ciudad de Chincha
alta, del Departamento de Ica. una ca-
sa ubicada en la calle Bolívar número
cuatrocientos veinticuatro, de la ciudad
de Chincha alta que mide setenta y cinco
Tros cuadrados. una firma ilegible. un
sello. El notario que suscribe certifica:
que la Tenida a la vista los siguientes
autoavaluos. Concejo Provincial de Chin-
cha. Declaración jurada de autoavaluo
Angelica Martinez Castella viuda de Pe-
la Cruz. Ubicación del predio urbano.
distrito Chincha. Calle Bolívar número cua-
trocientos veinticuatro. Autoavaluo soles
no setenta y cinco mil seiscientos veinticuatro.
Fecha de recepción diecisiete de abril de mil
novecientos veinticuatro. Concejo Provincial
de Chincha. Oficina de predios. una firma
ilegible. un sello. Del auto de la decla-
ración jurada de autoavaluo de doña
Angelica Martinez viuda de Pe la Cruz.
del bien urbano auto indicado. Estado
construcción. uno casa. uno casa habitá-
ción. Cimentación de concreto simple. ceros
y columnas adosados. techos esteras. Pisos.
reventón. Cuatro autos. una camioneta



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:05:30-0500

suos cuadrados noventa y seis metros
cuadrados. - tra. - Concejo Provincial de
Güericha. - Declaración jurada de auto-
avalo. - Jurado de la Cruz Guayana. - ubi-
cación del predio urbano. - Distrito Güer-
icha. - Calle Bolívar número cuatrocientos
veinticuatro - A. - Interior sin auto-avalo.
autoavalo del predio. - solo son siete.
dos mil ochocientos. - Concejo Provincial
de Güericha. - Oficina de predios. - una pri-
ma ilíquida. - un solo. - Fecha de recepción
veinticuatro de abril de mil no cientos veintie-
tres. - del curso de la declaración jurada
de autoavalo de dicha jurado de la Cruz
Guayana. - Estado solo Tomos. - una cinco
catorce metros cuadrados. - tra. - Concejo
Provincial de Güericha. - Declaración jurada
de autoavalo. - Tra. - la Cruz Guayana.
ubicación del predio urbano. - Distrito -
Güericha. - Calle Bolívar número cuatro-
cientos veinticuatro B. - Interior sin au-
toavalo solo son ochocientos mil sete-
cientos ochenta. - Concejo Provincial de
Güericha. - Oficina de predios. - una prima
ilíquida. - Fecha de recepción diecisiete de
abril de mil no cientos setenta y tres. - uno.
llo. - del curso correspondiente del auto-
avalo de don José de la Cruz Guayana.
del bien urbano auto-avalo. - Estado
en construcción. - Tipo casa. - uso casa.



mil novecientos ochenta.



habitación. Cien metros de concreto simple.
Muros adobe. Techos enteros. Pisos cerámicos
y cemento de pisos uno. Techo de pizarra
cuatro. Antigüedad cuatro años. Area
setenta y cinco metros cuadrados. Alta. Cor-
rejo Provincial de Chiriquí. Declaración su-
rada de autotaxación. Emancipación de la Cruz
Pentaloja. Ubicación del predio urbano. Distrito
Chiriquí. Calle Bolívar número cuarenta y cinco
veinte y cinco. Autotaxación solo en ciento
dieciséis mil ciento sesenta. Correo Pro-
vincial de Chiriquí. Oficina de predios.
Una firma iligible. Sin sello. Fecha de
recepción dieciséis de abril de mil no-
vecientos ochenta. Del autotaxación de
la declaración jurada de autotaxación
de don Emancipación de la Cruz
Pentaloja del bien urbano antes indi-
cado. Estado Terminado. Tipo casa.
Una casa habitación. Cien metros de concreto armado. Muros ladrillos.
Techos aligerados. Una planta. Tres pi-
zas. Cuatro años. Area cuarenta y cinco
metros cuadrados ochenta y cinco metros
cuadrados. Alta. Correo Provincial de
Chiriquí. Declaración jurada de auto-
taxación. Victoria de la Cruz Pentaloja.
Ubicación del predio urbano. Distrito
Chiriquí. Calle Bolívar número cuatro-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:08:04-0500

Presento nuevamente A. Interior sin enun-
cio. autoavaluo dos on vendidos mil
ochocientos. - Concejo Provincial de Chiriquí.
Oficina de predios. Una firma ilegible.
Un sello. Fecha de recepción recibidos
de abril de mil novecientos setenta y tres. - El
aforo correspondiente de la declaración
jurada al autoavaluo de dicha Victoria
de la Cruz Peraldoza del bien urbano in-
dicado. - Estado solo tiene. - once ciento
catorce metros cuadrados. - Otra. - Concejo
Provincial de Chiriquí. - Comprobante de pago
Limpio al patrimonio predial de dicha
Victoria de la Cruz Peraldoza. - Total auto-
avaluo solos on ochocientos ochenta y
tres. - Limpio anual solos on tres
cientos setenta y tres. - Seguros Trimestre de mil
novecientos setenta y tres solos on veintiseis
y veintisiete centavos. - Fecha de pago ocho
de julio de mil novecientos setenta y tres. - Una
firma ilegible. - Un sello. - Otra. - Concejo Pro-
vincial de Chiriquí. - Declaración jurada
de autoavaluo de dicha Indita Victoria
de Ayala declarado por su esposa Ana
Catalina Reyes. - Ubicación del predio ur-
bano. - Distrito Chiriquí Alta. - Colsi. -
Presento nuevamente Interior A. - auto-
avaluo solos on vendidos mil ochocien-
tos. - Concejo Provincial de Chiriquí. - Oficina
de predios. Una firma ilegible. Fecha de re-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:08:30-0500



SE
V. N. 09089020

mil seiscientos ochenta y cinco.

reporon reintegro de abit de un novena.
Los setenta y cinco... del anexo de la declaracion p.
rada de autoavaluado de la finca sujeta a la
de ayala del barrio urbano... solo terreno... otra
comprobante de pago del impuesto predial
en Comisaria. Comisaria Provincial de Chiriqui.
estas autoavaluado solo oro un mil ochenta y siete.
cientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco.
cientos... impuesto anual solo oro tres mil
ochenta y cinco... ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco.
Terceros... seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco.
setenta y cinco... solo oro tres mil seiscientos ochenta y cinco.
ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco... fecha
de pago solo de julio de un novena y
ochenta y cinco... Comisaria Provincial de Chiriqui.
Declaracion pasada de autoavaluado.
de la finca sujeta a la finca de ayala
declarado por su esposo con el valor
de ayala heya... ubicacion del predio.
urbano... Distrito Chiriqui Alta. Co.
losi ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco... Se.
terceros... autoavaluado solo oro un mil
ochenta y cinco mil seiscientos... Comisaria Provincial
de Chiriqui... Oficina de predios... una
finca de ayala... fecha de recepcion
reintegrando de abit de un novena y
ochenta y cinco... Dos anexo de la declara.
cion pasada de autoavaluado de la finca
sujeta a la finca de ayala del barrio
urbano... solo terreno... otra comprobante



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:08:53-0500

de pago del impuesto predial, no em.
presarial. Consejo Provincial de Sancho.
Total autovalores solo, no se emiten
sitios de veinticinco mil ses.
cientos Treinta y cinco. Impuestos de
solo no tres mil ochocientos cuarenta y
Treinta y cinco centavos. Se emite de
trece de mil noventa y cinco a ses.
Se elevó a instrumento público la uniu.
ta pre. ciente la cual queda archi.
da con el número Treinta y cuatro.
Treinta y cinco; e instruidos los otorgantes del con.
Tenido y resultado de esta escritura fue
les en se ratificaron en ella y firmaron
con los Testigos aux. fortuna de Felipe La.
lazar y don Daniel Gonzales, la cual,
ambos mayores de edad, legalmente ca.
paces, inscritos en el Registro Electoral con
los números cuatro mil quinientos y
Treinta y cinco mil ochocientos ses y
cuatro mil quinientos quinientos sesenta y
cuatro mil quinientos, expedidamente, con
con constancia de fe, de esta ve.
nidad, de que soy p. En este acto de
otorgar de la Excm. Señoría a quien inter.
vine firmando la presente escritura a
identificar con libela Mi ten. de
quinientos diecisiete mil cero cero
y siete G. Electoral Electoral número
no mayor de setenta y cinco años de edad



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:07:10-0500



mis sucesores o herederos.

1000089016

por lo que no presenta, y con libreta
Trilutaria número ochocientos treinta
i dos provisiones según cédula
mayor de edad, casado, albán, legal.
misé hoy se hace por no saber firmar.
donde se llama de la Cruz Trilutaria y como lo
se Francisco de la Cruz Trilutaria lo hacen
a su tiempo don Juan Felipe de la Cruz
con libreta Trilutaria número ochocientos treinta
mis sucesores mis sucesores o herederos
y don Juan Felipe de la Cruz con libreta Tri-
lutaria número ochocientos mis provisio-
nes según cédula...

1000089016

1000089016

Batalla de la Cruz

1000089016

Mano de la Cruz

Angélica de la Cruz

Don E. de la Cruz

Mano de la Cruz

1000089016

1000089016

Mano de la Cruz

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2021 22:07:51-0500